La Plata, 08 de Noviembre de 2010

Sírv. Citar nota: **A – 1456**

Señor Presidente del
Consejo Directivo del COLEGIO DE DISTRITO

S / D

Ref.: Expte. 1.398

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los efectos de remitirle copia del texto correspondiente a la **Resolución Nº 1019 de fecha 25/10/10, dictada por el Consejo Superior en sesión Nro. 374 del 13/10/10**.

Dicho texto, que **DEROGA la Resolución Nº 805 del 11/08/04**, define y arancela las tareas de **"Dirección Técnica de Empresas de Recargas de Matafuegos"** y "**Dirección Técnica de Empresas de Envasado de Gases Industriales**".

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Amm

Ing.Metalúrgico MARIO GABRIEL CRESPI
Secretario
Consejo Superior

Ing.Químico y Lab. ALBERTO DANIEL PALACIOS
Presidente
Consejo Superior

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION Nº 1019

Código:

Expte.: 1.398

LA PLATA, 25 de Octubre de 2010.

V I S T O

La Resolución Nro. 805 del 11/08/04, por la cual se regulan los honorarios para tareas profesionales de "Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos", según exigencias de la Secretaría de Política Ambiental que fijan pautas mínimas para su arancelamiento, en condiciones más favorables comparativamente con las de otros Colegios profesionales; teniendo en cuenta las características y el volumen de la tarea, así como el valor actual de mercado para la recarga de un matafuego común;

La consulta sobre encuadramiento arancelario de las tareas a realizar, que no corresponden a producción sino a envasado de gases industriales (oxígeno, acetileno y nitrógeno); y

C O N S I D E R A N D O

Que el Cuerpo comparte el resultado del análisis y estudio de los actuados por la Comisión IV (Aranceles y Honorarios).-

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en Sesión nro. 374 del 13 de Octubre de 2010

R E S U E L V E

Art. 1º.- **Defínese la tarea de DIRECCIÓN TÉCNICA DE EMPRESAS DE RECARGA DE MATAFUEGOS, de acuerdo a las exigencias de la Secretaría de Política Ambiental, en función del volumen que maneja cada empresa.**

Art. 2º.- **Defínense las tareas para la DIRECCIÓN TÉCNICA DE EMPRESAS DE ENVASADO DE GASES INDUSTRIALES a realizar por los profesionales, según se detalla:**

- **Revisar y reunir requisitos y procedimientos para el envasado de gases.**
- **Registrar el equipamiento de llenado.**
- **Controlar el estado de los envases.**
- **Revisar vigencia de adecuación de envases.**

Art. 3º.- **Para ambos casos, y condicionado a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia, determínanse los honorarios mínimos según la siguiente tabla:**

CANTIDAD de MATAFUEGOS RECARGADOS	HONORARIOS MENSUALES $
1 a 100	1 HM
101 a 300	2 HM
301 a 800	3,75 HM
801 ó más	0,003 HM por cada matafuego adicional

Art. 4º.- **Derógase la Resolución Nro. 805 del 11/08/04 y toda otra normativa que se oponga a la presente.**

Art. 5º.- **Comuníquese a los Colegios de Distrito. Tomen conocimiento las Areas del Consejo Superior y agréguese a sus antecedentes.**

Amm.

COLEGIO DE INGENIEROS LEYES 10416 Y 10606 CONSEJO SUPERIOR 42 Nº 777 LA PLATA Provincia de Buenos Aires

Ing.Metalúrgico MARIO GABRIEL CRESPI
Secretario
Consejo Superior

Ing.Químico y Lab. ALBERTO DANIEL PALACIOS
Presidente
Consejo Superior